



**RESOLUCION No. DESAJVAR22-1912**  
30 de noviembre de 2022

«Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en los municipios del departamento de La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2023»

**EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 167, consagra que «los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas»; y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

Que el Acuerdo 2586 del 2004 estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que mediante resolución 4120 de 2004, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delega en los Directores Ejecutivos Seccionales la función de «fijar, mediante resolución, las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esas dependencias en los casos de inmovilización de vehículos por orden de jueces de la República».

Que mediante oficio CARIO22-11570 de fecha 28 de octubre de 2022 se realizó consulta al Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha sobre la existencia de Acuerdo Municipal, Decreto Municipal, Resolución, u otro acto administrativo por el cual se regule o se establezcan las tarifas de cobro de parqueaderos para la vigencia 2023.

Que sobre el particular, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha, remitió los acuerdos 016 de 2011 y el acuerdo 011 de 2020 (Últimos acuerdos con los que el Municipio reguló las tarifas para la prestación de servicios de parqueaderos), sin embargo, la información remitida no permite efectuar análisis que pueda soportar un estudio tarifario, con mayor razón cuando no se especifican el costo por hora, día y mes.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a través de la Coordinación Administrativa de Riohacha, mediante los oficios que a continuación se relacionan, solicitó cotización de los valores por concepto de servicio de parqueaderos para la vigencia 2022, a saber:

No. de Oficio	Destinatario
CARIO22-1726	Lavautos y Parqueadero L.L.
CARIO22-1730	Parqueadero La Bondad de Dios
CARIO22-1731	Parqueadero la Chapultepec
CARIO22-1732	Parqueadero Joaco
CARIO22-1734	Parqueadero Don Marcos
CARIO22-1735	Lavadero y Parqueadero de Dios
CARIO22-136	Parqueadero y Lavadero La Bula
CARIO22-1737	Parqueadero y Hospedaje San Martin
CARIO22-1738	Parqueadero Calanala
CARIO22-1739	Parqueadero Don José Osorio
CARIO22-1740	Parqueadero y Lavadero La 7H
CARIO22-1741	Lavadero y Parqueadero Aruba
CARIO22-1742	Parqueadero y Taller San Motor
CARIO22-1743	Autolavado y Parqueadero San Rafael

Hoja No. 2 Resolución No. DESAJVAR22-1912 30 de noviembre de 2022, « Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en los municipios del departamento de La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2023»

CARIO22-1744	Parqueadero 5 de Mayo
CARIO22-1745	Parqueadero y Hospedaje Pachito
CARIO22-1746	Bodega y Parqueadero Judicial Agrosilvo 1
CARIO22-1747	Parqueadero Guapuna
CARIO22-1748	Parqueadero y Estación de Servicios La YE
CARIO22-1749	Parqueadero La Negra
CARIO22-1750	Parqueadero y Asadero Kvras

Que a la presente fecha solo se recibió respuesta de Bodega y Parqueadero Judicial Agrosilvo 1, pese a haber requerido a 21 establecimientos como se puede observar en la relación anterior, para que presentaran cotización a efectos de realizar el respectivo estudio de mercado, que permita establecer las tarifas de parqueaderos en el Departamento de la Guajira y/o el Distrito Judicial de Riohacha, imposibilitándose de esta manera realizar el respectivo estudio de mercado, para dar aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Resolución DESAJVAR22-1910 del 30 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar fijó las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás municipios del departamento del Cesar adscritos a la Dirección Seccional, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, tasadas por hora, día, y mes, basado en el siguiente estudio de mercado:

**RAMA JUDICIAL DEL CESAR - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
Estudio de Mercado - Tarifas de parqueaderos para vehiculos inmovilizados por orden judicial Para la Vigencia  
2023

Valledupar, Noviembre 29 de 2022

TIPOS DE VEHICULOS	AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS			CAMIONES Y BUSES			MOTOCICLETAS		
	HORA	DIA - NOCHE	MES	HORA	DIA - NOCHE	MES	HORA	DIA - NOCHE	MES
PARQUEADERO DARIÓ Cra. 4 No. 15 - 71 dariodazar@gmail.com	833,33	20.000	600.000	1.250	30.000	900.000	416,66	10.000	300.000
PARQUEADERO JIL Cra. 7A No. 23-139 Barrio 12 de Octubre	834	20.000	600.000	1.250	30.000	900.000	417	10.000	300.000
PARQUEADERO 15-15 Calle 15 No. 15-41 jafp84@hotmail.com	1.041	25.000	750.000	1.458	35.000	1.050.000	416	10.000	300.000
COMERCIALIZADORA MERCABASTOS	2.000	24.000	287.496	0	0	0	1.000	0	0
<b>VALORES PROMEDIO</b>	<b>1.177</b>	<b>22.250</b>	<b>559.374</b>	<b>1.319</b>	<b>31.667</b>	<b>950.000</b>	<b>562</b>	<b>10.000</b>	<b>300.000</b>

Que para efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas; en todo caso la tarifa día – noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computará las 24 horas.

Que teniendo en cuenta la dificultad para establecer el valor promedio de las tarifas de parqueaderos en el Distrito de Riohacha y Departamento de La Guajira, considerando que el Departamento de La Guajira limita con el Departamento del Cesar, posee condiciones socio - económicas similares y, en atención a que el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira se encuentran adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se estima procedente adoptar las tarifas resultantes del estudio de mercado realizado con cotizaciones de establecimientos que prestan el servicio de parqueo en el municipio de Valledupar (Cesar).

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del presente acto administrativo fijará las tarifas para dar aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, ambos del Consejo Superior de la Judicatura, adoptando las contenidas en la Resolución DESAJVAR22-1910 del 30 de noviembre de 2022.

Hoja No. 3 Resolución No. DESAJVAR22-1912 30 de noviembre de 2022, « Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en los municipios del departamento de La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2023»

Que las presentes tarifas regirán durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que por lo anterior, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Riohacha y demás Municipios del Departamento de La Guajira, así:

#### TARIFAS FIJADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA GUAJIRA

TARIFAS FIJADAS AÑO 2023	HORA	DIA-NOCHE	MES
TIPOS DE VEHICULOS	(Incluido el	(24 Horas	(Día y Noche
AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS	1.177	22.250	559.374
CAMIONES Y BUSES	1.319	31.667	950.000
MOTOCICLETAS	562	10.000	300.000

**PARÁGRAFO:** El valor de las tarifas señaladas tienen IVA incluido; el valor a cobrar cuando se trate de tarifa por horas, no podrá exceder el valor de un día (24 horas). Igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifa por días, la cual no podrá exceder el valor de un mes; es decir, de acuerdo con las tarifas para la tasación del pago, se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días calendados se cancelarán por la tarifa día, y pasados treinta (30) días calendario, se cobrará la tarifa por mes.

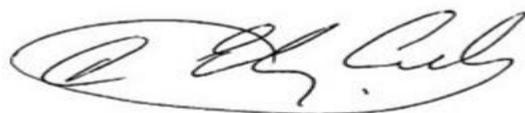
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, durante el año 2023, la cual se dará a conocer mediante acto administrativo separado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la convocatoria pública dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); asimismo la fijación mediante aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento destinado para tal fin, y presenten los documentos exigidos para realizar el procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial, en Riohacha y demás Municipios del Departamento de La Guajira, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 30 de noviembre de 2022



**CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC / MJZR / jmdd